

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.^a En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA DE OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. . 40334 71

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DISTRITO ELECTORAL DE TINEO.

Comision inspectora del Censo.—Año de 1880.

Relacion de las anotaciones de alta y baja, registradas en el censo de electores para Diputados á Cortes de las secciones que comprende este distrito electoral, durante el trascurso del presente año, con referencia á los antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuya relacion se publica á los efectos del art. 56 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

ALTAS.

En el periodo anual no se ha recibido en la Comision inspectora documento alguno en que se disponga, por sentencia judicial, la inclusion de nuevos electores.

BAJAS.

Seccion 1.^a—Tineo.

- Alonso Rubio, Eugenio, Pereda, Contribuyente, por fallecimiento.
- Alvarez Santiago, Lorenzo, Busmartin, id. id.
- Fernandez Castaedo, Baldomero, Tineo, id. por ausencia del Distrito.
- Fernandez, Juan, Fuejo, id. por fallecimiento.
- Fernandez Valle, José, Calabazo, Contribuyente, por fallecimiento.
- Fernandez Fernandez, José, Pedregal, id. id.
- Fernandez Fernandez, José, Millarriega, id. id.
- Garcia Garcia, Domingo, Faedal, id. id.
- Garcia Menendez, Santiago, id. id.
- Garcia Garcia, Alejandro, Berzana, id. id.
- Garcia de Clara, Juan, Pedregal, id. id.
- Garcia, Manuel, Pereda, id. id.
- Junquera Fernandez, Manuel, Noron, id. id.
- Moran Fernandez, Manuel, Faedal, id. id.
- Menendez Garcia, Manuel, id. id.
- Menendez Rodriguez, Francisco, Barredo, id. id.

- Menendez Villar, José, Valles, id. id.
- Puelo Menendez, Manuel, Mañores, id. id.
- Perez Pelaez, Juan, Santullano, id. id.
- Perez Carrio, Vicente, Santa Eulalia, id. id.
- Cancio, Francisco, Nierés, parroco, por ausencia del Distrito.
- Seccion 2.^a—Santianes.
- Braña Alva, Francisco, Llaneces, Contribuyente, por fallecimiento.
- Fernandez Garcia, José, id. id. id.
- Fernandez Martinez, Manuel, Sorria, id. id.
- Fernandez Bardan, José, Soto, id. id.
- Fernandez Pelaez, Francisco, Merilles, id. id.
- Fernandez Fernandez, José, Posada, Contribuyente, por fallecimiento.
- Fernandez Garcia, José, id. id. id.
- Gancedo Villar, Juan, PuenteCastro, id. id.
- Gutierrez Juanela, Manuel, Tuña, id. id.
- Garcia Pelaez, José, Areñas, id. id.
- Hidalgo Rodriguez, José, Torayo, id. id.
- Lopez Rubio, Antonio, Merilles, id. id.
- Menendez Carrillas, Ramon, PuenteCastro, id. id.
- Muñiz Pelaez, Ramon, Posada, id. id.
- Menendez Gallo, Gregorio, Castiello, id. id.
- Menendez Alvarez, José, Sorria, id. id.
- Oso Cuevas, Juan, Espinaredo, id. id.
- Puente Fernandez, José, Bebarrez, id. id.
- Parrondo Riego, Manuel, PuenteCastro, id. id.
- Rubio Gancedo, José, Cabanielles, id. id.
- Rodriguez Fernandez, Antonio, Corniella, id. id.
- Rodriguez Alvarez, Juan, Llana, id. id.
- Seccion 3.^a—Calleras.
- Alvarez Alvarez, Juan, Paniciego, id. id.

- Alvarez Rodriguez, Manuel, Branalonga, id. id.
- Anlon Parrondo, Domingo, Busponlin, id. id.
- Alvarez Garcia, José, Bustiello, id. id.
- Alvarez Garcia, José, id. id. id.
- Cano Feito, Pedro, Monteosuro, id. id.
- Garcia Soto, Manuel, Bustiello, idem, id.
- Garcia Pelaez, Gabriel, idem, idem.
- Martinez Fernandez, Pedro, Balsoredo, id. id.
- Menendez Alvarez, Pedro, Llaneces, id. id.
- Parrondo Garcia, Juan, Relloso, idem, id.
- Pelaez Martinez, Juan, Branalonga, id. id.
- Rubio Garcia, Angel, Monteosuro, id. id.
- Rodriguez Martinez, Pedro, id. id.
- Rodriguez Martinez, Anselmo, idem, id. id.
- Rodriguez Fernandez, Antonio, Balsoredo, id. id.
- Fernandez Cantera, Manuel, Tablado, parroco, por ausencia del distrito.
- Seccion 4.^a—Navelgas.
- Bueno, Juan, Barrero, contribuyente, por fallecimiento.
- Coto Rodriguez, Manuel, San Fructuoso, id. id.
- Garcia Rubidar, José, Naraval, idem, id.
- Gomez Rodriguez, José, Yervo, idem, id.
- Garcia Garcia, José, Miño, idem, idem.
- Perez Gonzalez, Celestino, Paniceros, id. id.
- Perez Carrizo, Ramon, Genestosa, id. id.
- Rodriguez Fernandez, Antonio, Collada, id. id.
- Seccion 5.^a—Bárcena.
- Alvarez Perez, Juan, Cerezal, contribuyente, por fallecimiento.
- Campo Fernandez, Francisco, Borres, id. id.
- Cachero Perez, Francisco, Samblismo, id. id.
- Fernandez Pelaez, José, Cerezal, idem, id.

Fernandez Alvarez, Nicolás, Villaluz, id., id.
 Fernandez Alvarez, Juan, Oteda, idem, id.
 Fernandez Fernandez, Ramon, Savadel, id., id.
 Gomez Fernandez, Ramon, Tablado, id., id.
 Gonzalez Perez, Manuel, Bustiello, d., id.
 Garcia Garcia, Manuel, Tronceda, idem, id.
 Garcia Pelaez, Juan, Oteda, id., por ausencia del distrito.
 Gonzalez Cuervo, Manuel, idem, idem, por fallecimiento.
 Garcia Garcia, Ramon, Obona, idem, id.
 Garcia Suarez, Juan, Ribielia, idem, id.
 Lombardero Menendez, Juan, Santiago, id., id.
 Pintado Lopez, Menendez, Colinas, id., id.
 Perez Bobes, José, Mortera, id., idem.
 Perez Rodriguez, José, id., idem.
 Perez Rodriguez, Juan, Lavandera, id., id.
 Perez, Santiago, José, Lerezal, idem, id.
 Rodriguez, Juan, Mortera, idem, idem.
 Rodriguez Miranda, Ramon, id., idem, id.
 Rodriguez Fernandez, Francisco, idem, id., id.
 Rodriguez Pelaez, Antonio, Mortera, id., id.
 Rodriguez Fernandez, Francisco, Colinas, id., id.
 Rodriguez Menendez, José, Santiago, id., id.
 Suarez Rodriguez, Manuel, Villaluz, id., id.
 Santiago, Garcia, Juan, Conceillin, id., id.
 Suarez Rodriguez, José, Borres, idem, id.
 Seccion 6.ª—Gera.
 Alvarez Garcia, Justo, Villar, idem, id.
 Alvarez Silva, Juan, id., idem, idem.
 Arias San Martin, Manuel, Fontalva, id., id.
 Arias Alvarez, Manuel, Tejero, idem, id.
 Berdasco Rodriguez, Ramon, Ablaneda, id., id.
 Barrero Alonso, Juan, Fontalva, idem, id.
 Carró Fernandez, Ramon, Eiros, idem, idem.
 Cordero Gonzalez, Juan, Cirbiago, id., id.
 Chano Valle, Manuel, Colinas, idem, id.
 Fernandez Fernandez, Manuel, Cirbiago, id., id.
 Fernandez Gomez, Manuel, Corcolina, id., id.
 Fernandez Perez, José, Barzana, idem, id.
 Fernandez Rodriguez, Manuel, idem, id., id.
 Fernandez Rodriguez, Manuel, Villajulian, id., id.
 Fernandez, José, Vega, id., id.
 Feito Fernandez, Juan, Sangoñedo, id., id.
 Gomez, Valdés, Manuel, Ablaneda, id., id.
 Garcia Suarez, Vicente, Magarrin, id., id.
 Llano Arias, Joaquin, Tamallanes, id., id.
 Llano, Gomez, Juan, Lago, id., idem.
 Perez Menendez, Antonio, Cabanas, id., id.

Rodriguez Pertierra, Juan, Pendosen, id., id.
 Rodriguez Fernandez, Manuel, Barzana, id., id.
 Rodriguez Rodriguez, José, Orrea, id., id.
 Rodriguez Fernandez, José, id., idem, id.
 Suarez Francos, Manuel, Magarrin, id., id.
 Concejo de Pesoz.—Seccion única.
 Alvarez Monteserin, José, Pesoz, presbitero, id.
 Concejos de San Martin y Santa Eulalia de Oscos.
 Seccion única.
 Alvarez Sanjurjo, Antonio, Bonsono, id., id.
 Alvarez Florencio, Manuel, Villarín de Piorno, id., id.
 Alvarez Paulino, San Pedro, id., por estar duplicado en el censo.
 Castelao, Manuel, Revoqueyra, idem, id.
 Freije Diez, Antonio, Nonide, idem, por fallecimiento.
 Freije Diez, Juan, Branabella, idem, id.
 Lopez Bermudez, Ramon, Bentoso, id., id.
 Mon Castrillon, José, Perdigueiros, id., id.
 Martinez Quintana, Juan, Ferreró, id., id.
 Quintana Freije, Ramon, Revoqueyra, id., id.
 Alvarez Sanmartin, Antonio, San Pedro, id., por ser desconocido en el distrito.
 Martinez Lombardero, Estanislao, Santa Eulalia, presbitero, por fallecimiento.
 Concejo de Illano.—Seccion única.
 Alvarez Castrillon, Francisco, Lombatin, contribuyente, id.
 Castrillon, Pereda, Juan, San Esteban, id., id.
 Entrerrios, Francisco, Illano, id., idem, id.
 Fernandez Sanzo, Antonio, Cimadevilla, id., id.
 Fernandez Pato, José, id., idem, idem.
 Gonzalez Villamarzo, Francisco, Cedemonio, id., id.
 Jardon Garcia, Juan, San Esteban, id., id.
 Mojardin Blanco, José, Montaña, idem, id.
 Castelao, Antonio, Bullaso, economo, por ausencia del distrito.
 Mera Mojardin, Casto, Illano, idem, id.
 Rodriguez Rodriguez, Francisco, San Esteban, maestro, por fallecimiento.
 Tineo 1.º de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde presidente de la Comision inspectora, José Argüelles.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.
 Sesion del dia 13 de Febrero de 1880.
 Presidencia del Sr. Mendez de Vigo.
 Abierta a la una de la tarde con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente de la Diputacion, Moran, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, y de los Diputados residentes en la Capital Señores Ballina, Castañon, Prado y Traviesas, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 Se aprobó la cuenta remitida por el Administrador del manicomio de Valladolid de las estancias causa-

das durante el mes de Enero último por los dementes pobres de esta provincia; acordándose que en su dia se espida libramiento por la cantidad de 457 pesetas 50 céntimos a que aquella asciende.
 Igualmente fué aprobada la relacion valorada que remite el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas hasta el dia 4 del actual en el departamento de lactancia del Hospicio; acordándose se espida libramiento a favor del contratista D. Francisco Busto por la cantidad de 3.252 pesetas 29 céntimos a que la misma asciende.
 Dada cuenta del expediente instruido a propuesta del Director del Hospicio sobre construccion de una plataforma, una bohardilla y colocacion de un cielo-raso en la escuela de niñas de aquel Establecimiento, cuyas obras ascienden segun el presupuesto formado por el Arquitecto provincial a la cantidad de 291 pesetas 90 céntimos; se acordó aprobarlo y que dichas obras se verifiquen por administracion y bajo la inmediata direccion del Arquitecto provincial.
 Dada asimismo cuenta de la comunicacion del Alcalde de esta Capital participando el acuerdo del Ayuntamiento por el que resolvió aprobar el convenio formalizado para el suministro de aguas al Hospicio y Hospital provincial entendiéndose que el suministro al Hospital se considerará como concesion otorgada desde ahora.
 Considerando que la última causa deb. entenderse en el sentido de que la concesion desde ahora es en la forma con que se hace; se acordó poner el convenio en conocimiento de los respectivos Directores del Hospicio y del Hospital para su conocimiento y que se diga al Arquitecto provincial que puesto de acuerdo con el del Municipio proceda a determinar las obras que han de practicarse con arreglo a la base 3.ª presentando el oportuno presupuesto de las mismas a esta Corporacion para su aprobacion y efectos consiguientes.
 Se acordó reclamar del Director del Hospital el estado espresivo de los valores que el Establecimiento posea en papel del Estado, y de los intereses del mismo últimamente percibidos; como asimismo de los que haya de cobrar.
 Dada cuenta del expediente en curso instruido con motivo del débito de D. Nicolas Fanjul al Hospicio provincial; se acordó citar al Licenciado Sr. Laspra para una conferencia con la Comision con el fin de concertar los medios oportunos para dar impulso a la cuestion judicial y encargar al procurador Sr. Elvira que ejercita toda su actividad para evitar dilaciones innecesarias.
 Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.
 Sesion del dia 14 de Febrero de 1880.
 Presidencia del Sr. Moran.
 Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.
 Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Llanera.—Núm. 52 del Reemplazo de 1877; Manuel Diaz Suarez, útil condicional para la reserva con arreglo al art. 41 del Reglamento de exenciones fisicas.
 Y se levantó la sesion de que certifico, Ignacio España, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.
SOMIEDO.
 Formalo por este Ayuntamiento el plan de caminos vecinales que, despues de haber recaido la aprobacion superior, han de correr a su cargo, se expone al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 28 del que cursa, a fin de que, tanto los vecinos del concejo como los Ayuntamientos limítrofes con los que enlazan algunas de aquellas vias, puedan interponer dentro de ese término las reclamaciones y observaciones que tuvieren por conveniente, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras 4 de Mayo del mismo año.
 Orden de ejecucion de las carreteras ó vias. Kilóms.
 1.ª Desde la Pola de de Somiedo a la Collada de Balbran, por Veigas, Villarín, Arvellales, Rindiga y Saliencia, que tendrá de longitud unos. 16
 2.ª Desde la Pola de Somiedo a la Collada de los Cadabales, en direccion a Cangas de Tineo, por Aguino, Perlunes, Cores y Rebollada, que próximamente tendrá de desarrollo sobre unos. 16
 3.ª Desde Riera al Puerto de Somiedo, por la Pola, Gira y Caunedo, que tendrá de linea. 17'300
 4.ª Desde Aguas mestas a la Collada de las Cerezales, por Santullana, Robledo, Pigüena, Cores y Villar de Vidas, que tendrá de longitud unos. 18'300
 5.ª Desde Rera al Campo de San Lorenzo en direccion a Terverga, por Morteras y Orderias, cuyo desarrollo aproximado será de 5
 6.ª Desde la Pola de Somiedo hasta el Valle de Lago, por Obo, que tendrá de linea unos. 4
 Total. 77
 Pola de Somiedo Diciembre 6 de 1880.—El Teniente Alcalde, Fernando Alvarez.—P. A. D. L. C., Leon Florez Estrada, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Primer trimestre de 1880.

RELACION de apremio y fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador	Domicilio.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número de inventario.	Término municipal en que radican.	PLAZOS que adeudan.	TOTAL importe en Ptas. cts.	FECHA de los vencimientos.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se ex-pidió el apremio.	LIBRO	FOLIO
415	José Lopez Miranda.	C. de Tineo	Rústica.	Clero.	10935	C. de Tineo.	3 y 8	42 76	28 Junio 69-74	174 al 187 de este año.	13 Setiembre 1880	5	195
416	Honorio Garcia.	Illano.	"	Propios.	18	G. de Salime	10	30	10	74		5	77
417	José Lopez Monjardin.	Sta. Eulalia	"	Clero.	8760-2.	"	14	20	14	80		1	170
418	Francisco Quintana.	Manzaneda	"	"	9970-2.	Oviedo.	7 a 14	330	21	73-80		5	188
419	Diego Alvarez.	Oviedo.	"	"	5251	"	15	38	21	80		1	173
420	Francisco Fernandez.	"	"	"	7161	"	15	602	50			1	240
421	Ramon Rodriguez.	"	"	"	6737-1.	"	15	95	2			1	243
422	Cristóbal de la Torre.	"	"	"	10170	"	9, 11 y 15	168	75	74-80		1	246
423	José Tamargo.	"	"	"	1632	"	10 y 15	332	50	75-80		1	256
424	Juan Aguirre.	"	"	"	5218	"	12, 14 y 15	168	75	77-80		1	258
425	Pelayo Prieto.	"	"	"	1380	"	9 y 14	24	38	75-80		1	258
426	Fernando A. Manzano.	"	"	"	5391-34	"	14	106	50	80		5	189
427	Diego Gomez.	"	Urbana.	"	294	"	4 a 13	562	50	71-80		5	193
428	Bartolomé Cueto.	Vega.	"	"	8107-2.	"	13	313	75	80		7	316
429	Francisco Fernandez.	"	Rústica.	"	7336	"	13	378	75			5	329
430	El mismo	Caces.	"	"	7510	"	9 y 13	452	50	76-80		8	264
431	Leonardo L. Rivera.	"	"	"	7575	"	12	62	50	80		10	56
432	Manuel Gonz. Alvarez	Limanes.	"	"	7509-3.	"	12	8	75			10	57
433	José Villanueva Valdés	Oviedo.	"	"	7292	"	10 y 12	54	96	78-80		5	270
434	Antonio Diaz.	"	"	"	6570-2.	"	2 a 12	607	50	70-80		8	273
435	El mismo	"	"	"	6570-1.	"	2 a 12	687	50	76-80		10	318
436	Juan Villanueva.	"	"	"	211-2.	"	11	11	25	80		10	56
437	José María Suarez.	"	"	"	10755	"	3 a 11	90	15	80		15	145
438	Celedonio Gonzalez.	"	"	"	12370	"	3 a 11	63	21	80		16	237
439	Manuel Riera.	"	"	"	9961	"	3 a 11	292	50	80		16	161
440	Benito Huel a.	"	"	"	6300-5.	"	7 a 11	756	25	72-80		16	168
441	Baldomero Cueto.	"	"	"	12795	"	2 a 10	360	13	76-80		16	169
442	El mismo	"	"	"	9308	"	2 a 10	225	18	72-80		19	198
443	Alberto R. del Valle.	"	"	"	12764	"	2 a 10	140	19	74		19	235
444	Faustino Valedor.	"	"	"	231-70	"	4	56	25	80		19	73
445	Alberto R. del Valle.	"	"	"	12197	"	10	56	25	74		13	175
446	El mismo	"	"	"	12196	"	2 a 10	227	25	80		24	190
447	El mismo	"	"	"	12863	"	2 a 10	173	52	72-80		25	230
448	José Perez y Perez.	S. P. Arcos	"	"	8186-9.	"	3, 4, 5, 7 y 10	50	22	73-80		26	294
449	Vicente Gonzalez.	Oviedo.	"	"	9047-10	"	2 a 10	1597	50	80		2	2
450	Manuel de la Miyar.	"	"	"	12527	"	9	313	75	72-80		2	2
451	José Perez y Perez.	"	"	"	13174	"	2 a 6	189	21	76-80		3	16
452	El mismo	"	"	"	13798	"	2 a 4	225	5	78-80		4	140
453	José Lopez.	"	"	"	13869	"	3	10	15	80		1	85
454	Manuel Nornella.	"	"	"	118	"	2	127	80	69-75		1	85
455	Manuel Rodriguez.	"	"	"	1148	"	16 y 17	500	16	79-80		1	85
456	Bartolomé Cueto.	"	"	"	528	"	13	205	55	80		1	14
457	El mismo	"	"	"	902	"	2 a 10	654	27	72-80		1	249
458	José María Suarez y Gabino Suarez.	"	"	"	159	"	3 a 10	480	27	73-80		1	265
459	Manuel G. Cuesta y Manuel Prides.	"	"	"	2652	"	8, 9 y 10	1436	25	69-75		1	267
460	Javier de la Fuente.	Guimarán.	Redencion.	"	10227	Gijón.	10	35	94	75		1	179
461	Aureliano Valdés.	Gijón.	"	"	371-1.	"	12	63	88	77		1	14
462	Ramon Zarracina.	"	"	"	10232	"	15	126	25	80		1	249
463	Francisco Bango.	Tamou.	"	"	2199	"	9 a 15	198	66	74-80		1	265
464	Manuel Gonzalez.	Logrézana.	"	"	2212	"	14	111	25	80		5	167
465	Ayuntamiento Carreño	Carreño.	"	Inst. pública.	3696	"	7	20	25	74		5	167
							10	497	40	74		2	179

SE CONTINUARA.

Pagó en 18 de Junio 1880.

Pagó en 28 Setiembre 1880.
Idem en 28 id

Pagó en 17 Setiembre 1880.

Pagó en 27 Setiembre 1880.

Idem en 23 Setiembre 1880.

Núm. 1188.

SECRETARIA

DE LA

AUDIENCIA DE OVIEDO.

El Lic. D. Facundo Garcia Arango, Secretario judicial de Sala de la Audiencia del distrito de Oviedo.

Certifico: que en el incidente de que se hará mérito, dictó la Sala de lo civil el siguiente auto:

En los autos de competencia de jurisdicción por inhibitoria, promovidos por el Juez de primera instancia de Luarca al de igual clase de Gijon, para conocer de la demanda ordinaria propuesta en este último Juzgado, a nombre de don Esteban Janiot Lapedagne y don Casiano Hipólito Garcia, vecinos de la villa de Gijon, contra don José Fernandez Andés, que lo es de la Luarca, sobre pago de pesetas siendo Magistrado ponente don José Gabriel Gonzalez.

Resultando: que con fecha diez y seis de Setiembre del corriente año, se presentó demanda ordinaria en el Juzgado de primera instancia de Gijon, a nombre de don Esteban Janiot Lapedagne y don Casiano Hipólito Garcia, que se dedican a operaciones comerciales en comision, y entre ellas el fletamento de buques extranjeros, contra don José Fernandez Andés, en la cual deduciéndose la correspondiente accion personal, le reclaman cinco mil ochocientas noventa y cinco pesetas noventa céntimos, procedente del fletamento del bergantín goleta francés «Esther et Gabrielle», que tuvieron que satisfacer al capitán del mismo por haberse negado a facilitar dicho Andés en Luarca la carga convenida en el contrato celebrado de su orden por los demandantes de ciento cincuenta toneladas de mineral de hierro con destino a Marsella, con cuyo motivo marchó en lastre a Gijon, donde le fué abonada dicha cantidad por los Janiot y Garcia demanda que les fué admitida, y se mandó expedir exhorto al Juzgado de Luarca para emplazar al Andés, como tuvo efecto en veinte y cinco del propio Setiembre.

Resultando: que a consecuencia de este emplazamiento, acudió el mismo Andés con escrito al referido Juzgado de Luarca, diciendo que el conocimiento de la demanda le correspondia a él como Juez de su domicilio, y toda vez que no se habia designado el punto donde debía cumplirse la obligacion, y solicitó en su virtud se requiriese de inhibicion al Juez de Gijon para que remitiese los autos con emplazamiento, a fin de que los demandantes acudan a usar de su derecho ante aquel, lo que así fué estimado por dicho Juez de Luarca.

Resultando: que remitido el oficio de requerimiento al mencionado Juez de Gijon con fecha veinte y nueve del referido Setiembre, y conferido traslado a los demandantes y al Promotor fiscal, solicitaron se declarase no haber lugar a la inhibicion propuesta, y que era

competente el Juzgado de Gijon, fundándose para ello en que, si bien no se designó expresamente aquella villa como lugar del cumplimiento de la obligacion, lo está implícitamente, segun se desprende de la naturaleza misma del contrato, pues que contraida aquella en Gijon, allí debía ser cumplida, lo que estaba conforme con la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, en varias sentencias y autos, entre ellos el de diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve; y el Juzgado así lo acordó en auto de quince de Octubre último, mandando requerir al de Luarca para que dejase expedida su jurisdicción, teniendo en otro caso por formulada la competencia y dirigiendo el correspondiente oficio con testimonio.

Resultando: Que, insistiendo este Juzgado, con audiencia local, y cumplidas por los dos las formas legales, remitieron uno y otro sus respectivos autos a esta Superioridad, donde personadas las partes, pasaron al Ministerio fiscal, que propone se decida esta competencia a favor del Juez de Gijon.

Considerando: Que, celebrado el contrato de fletamento en Gijon, segun aparece de la póliza del folio primero de los autos remitidos por aquel Juzgado, allí se perfeccionó, produciendo este acto la obligacion de cumplirlo en el mismo punto, pues si bien es cierto que en el expresado documento no hay un señalamiento de determinado lugar para cumplir dicha obligacion, existe si, implícito, puesto que así se desprende de la índole y naturaleza del mencionado contrato, toda vez que creado el compromiso en Gijon y cumplido por parte de los Janiot y Garcia, en este punto debe ser llevado a efecto tambien por el Andés, por cuyo encargo contrataron, segun la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en el citado de diez y ocho de Enero, y

Considerando además que por haberse negado el Andés a dar en Luarca el cargamento convenido al Capitán del «Esther et Gabrielle», tuvo que dirigirse a Gijon, donde le fué abonado el flete y gastos por los demandantes, con lo que quedaron subrogados en los mismos derechos de aquel.

Vista, además del citado auto, la sentencia de once de Febrero de mil ochocientos setenta y uno y la regla primera del artículo trescientos ocho de la ley orgánica del poder judicial.

Se declara competente para conocer de la demanda promovida por D. Esteban Janiot Lapedagne y don Casiano Hipólito Garcia contra don José Fernandez Andés, al Juez de primera instancia de Gijon, a quien se remitan todos los antecedentes con la oportuna certificacion poniéndose en conocimiento del de Luarca esta determinacion en la misma forma, é insertándose en el «Boletín oficial» de la provincia dentro de los quince dias siguientes a la fecha de este auto.

Oviedo y Diciembre dos de mil ochocientos ochenta. — Anselmo Casado. — Antonio Dieste y Lois. — Enrique Freire. — José Gabriel Gonzalez. — Evaristo de la Riva. — L. Facundo G. Arango.

En tres del mismo se notificó esta sentencia al Sr. Fiscal y Procuradores de las partes.

Para que conste y se publique en el «Boletín oficial» de esta provincial encumplimiento de lo mandado, libro de presente que firmo en Oviedo y Diciembre siete de mil ochocientos ochenta. — L. Facundo Arango.

JUZGADOS.

Núm. 475.

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto por don Tomás Rivero, de esta vecindad, contra don Toribio Alvarez, vecino de la parroquia de San Esteban de Morcin, acordé proceder a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día siete de Enero próximo y hora de las once, de las fincas, propiedad del don Toribio, y radicantes en la ciudad parroquia, que a continuacion se expresan; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la tasacion:

1.ª La casa habitacion del don Toribio, compuesta de piso terreno y principal con sus cuadras, antojanas, y demás dependencias: mide setecientos veinte pies superficiales: linda frente y espalda servicios de la casa, derecha entrando huerta de la casa, é izquierda camino. Tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

2.ª Un hórreo sobre cuatro pies de madera, con su suelo, de trescientos noventa y cinco pies superficiales; linda por todos vientos con camino y servicios de mismo. Tasado en trescientas cincuenta pesetas. 350

3.ª La huerta del Canto de la Teja, de tres dias de bueyes; linda Saliente don Pedro Palacio, Mediodia heredad de la Colina y Poniente camino. Esta finca tiene la carga de seis reales y tres cuartillos que anualmente se pagan de censo al Estado, y se tasó con ella en ciento sesenta y ocho pesetas. 178

4.ª La tierra de la Pandiella, con sus árboles, de dos dias de bueyes; linda Saliente y Mediodia reguero, Norte Celestino Alvarez y Antonio Félix y Poniente camino. Tasada en doscientas quince pesetas. 215

5.ª Una heredad a labor y matorral, sobre la casa de don Toribio de un dia

de bueyes; linda Saliente y Norte camino, Poniente y Mediodia herederos de don Ricardo Palacios. Tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125

6.ª Y la mitad de arriba del Prado de la Polea, cuya será de pasada y media ó sean diez y ocho áreas poco más ó ménos; linda Saliente don Antonio Palacios, Mediodia herederos de don Ricardo Palacios, Poniente Antonio Fernandez y el ejecutado y Norte pasto comun. Tasada en cien pesetas. 100

Oviedo y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos ochenta. — Francisco Vicario. — Por su mandado, L., D. Fernando Alvarez del Manzano.

Núm. 1190.

Castropol.

Don Rogelio Gayol Villamil, tercer teniente de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que en poder de don José Garcia Presno, vecino de San Cristobal en Tol. de este concejo, se halla depositada una vaca que se encontró, segun manifiesta, habiendo daños en terrenos de su propiedad, sin haber podido encontrar al dueño a pesar de las averiguaciones que ha practicado.

Las señas son las siguientes:

Color rojo.
Edad cuatro años.
Alzada cinco cuartas y media.
Es de poca armazon y carece de marca ó contraseña especial.

Lo que he dispuesto se anuncie en el «Boletín oficial» para que el que se crea con derecho al animal referido, se presente a recogerlo, previa la oportuna identificacion, dentro del término de un mes, pagando el importe de su manutencion; en la inteligencia de que si no pareciere dueño dentro del plazo indicado, se procederá a lo que haya lugar con arreglo a la ley de 9 de Mayo de 1835 y decisiones de 14 y 23 de Diciembre de 1863.

Castropol Diciembre 6 de 1880. — Rogelio G. Villamil.

Anuncios no oficiales.

SE VENDEN

a voluntad de su dueño, en pública y extrajudicial subasta, el día 23 del presente mes de Diciembre a las doce de su mañana y ante el Notario don José Rodriguez, Magdalena 25, dos casas en la calle de la Luna de esta ciudad, señaladas con los números 15 y 17, libres de gravámenes.

El Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Pablo Pastoriza, ha trasladado su despacho a la calle de Cimadevilla, número 12, piso principal.

Imp. de Amalio Pumaros.